BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **14 de marzo de 2024** **Número 53**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Tocología y Ginecología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 6608

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación-Inversiones del Servicio de Suministros en el Hospital Universitario “Miguel Servet”..... 6609

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación Interior en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 6610

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 6611

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Mecánico/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 6612

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Albañil en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 6613

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 6614

csv: BOA20240314

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 6615

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contabilidad Financiera-Facturas del Servicio de Gestión Económica en el Sector Zaragoza II. 6616

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 6617

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 649/2024, de 27 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por movilidad interadministrativa, de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario. 6618

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/227/2024, de 26 de febrero, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024..... 6628

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, en el término municipal de Alcalá de Ebro (Zaragoza), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04549)..... 6645

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 4.900 plazas, equivalente a 588 UGM, ubicada en polígono 17, parcela 15, del término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovida por José Ramón Julián Tena. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11252). 6649

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 501, parcela 216, del término municipal de Langa del Castillo (Zaragoza) y promovida por Salvador Hermanos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00395). 6651

csv: BOA20240314

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Antonio Navarro González. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09159). 6653

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 16, parcela 26, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00365). 6656

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 1 de marzo de 2024, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos. 6658

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/227/2024, de 26 de febrero, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024..... 6667

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración de la tradición de la Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de la ciudad de Zaragoza. 6669

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 6672

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 “Rueda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y del monte Z-300 “Dehesa Alta o Deheseta”, propiedad del Ayuntamiento de Sástago, ambos del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza y situados en el término municipal Sástago, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06463). 6675

csv: BOA20240314

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-293 “La Plana” y Z-294 “Almazarro”, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06477). 6676

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Alcorisa” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcañiz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10683). 6677

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda Cova dels Lladres-Serra Canela-Pobets”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cretas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9438). 6678

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Paso de La Font de Ram”, “Paso de la Venteta a la Masía Ferrerets”, “Camino de Arnés” y “Camino de Torre del Compte a Arens”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9437). 6679

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto) previo a su traslado a vertedero, promovido por Mosaicos y Decoración, SA, ubicado en Polígono Industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, del término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09837). 6680

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de producción de áridos, promovido por Perga Transportes y Excavaciones, SL, ubicado en Polígono 101-parcelas 259-260, del término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07273). 6681

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD´s), promovido por Efrexcavaciones Cretas, SL, ubicado en calle La Cruz, Número 70, del término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09502). 6682

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 102, parcelas 365 y 10065, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por promotor con NIF 73024193K. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05930). 6683

csv: BOA20240314

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Rebeland 2010, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07640). 6684

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 331/2023, interpuesto por D. David Vicente Hernández. 6685

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se publica extracto de la sanción por infracción grave impuesta a Gonzalo Andrés García Rodríguez. 6686

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de “Remodelación del Jardín Botánico del Parque Grande José Antonio Labordeta de Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 22 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza. 6687

SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA DE BINACED

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Santa Ana de Binaced, relativo a la liquidación de dicha sociedad. 6688

csv: BOA20240314

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Tocología y Ginecología en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 28 de septiembre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Tocología y Ginecología en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a Dña. Sofía Soria Moreno para el desempeño del puesto de Jefatura de Equipo de Tocología y Ginecología en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.

csv: BOA20240314001

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación-Inversiones del Servicio de Suministros en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 28 de septiembre de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación-Inversiones del Servicio de Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a Dña. Asunción Luzón Saz para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Contratación-Inversiones del Servicio de Suministros del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.

csv: BOA20240314002

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación Interior en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de 7 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 17 de agosto de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación Interior, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a Dña. María José Galiana Rodríguez para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Coordinación Interior en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.

csv: BOA20240314003

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Calefactor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Calefactor/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE CALEFACTOR/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4585**	DELGADO LATORRE, JOSE LUIS	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO
***0213**	QUINTIN HERBOSO, SATURNINO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***2982**	YARZA ARRAUT, ELOY IVO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA

csv: BOA20240314004

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Mecánico/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Mecánico/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MECÁNICO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4667**	GALLAN GARCIA, VICENTE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6572**	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5537**	SANCHEZ NARANJO, ANTONIO	BA20	HOSPITAL DEL BARBASTRO	BARBASTRO

csv: BOA20240314005

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Albañil en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Albañil, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Albañil, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ALBAÑIL
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7707**	DE PEDRO DE PEDRO, FERNANDO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1707**	MARTINEZ CRESPO, JOSE IGNACIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6698**	NAHARRO MORENO, SANTIAGO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA

csv: BOA20240314006

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Óptico-Optometrista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Óptico-Optometrista, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ÓPTICO-OPTOMETRISTA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8746**	ALTEMIR GOMEZ, IRENE	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***8494**	BLASCO MARTINEZ, ALEJANDRO	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5607**	CAMEO GRACIA, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0556**	CARRASQUER SENAR, Mª CARMEN	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***7200**	FUENTES BERNAL, JUAN LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8916**	GIMENEZ CALVO, GALADRIEL	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***8937**	HERNANDEZ VIAN, RUBEN	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I

csv: BOA20240314007

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1. de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Electricista, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2. de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.4. de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de D. Tomás Subirón Ferrer, que no ha aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ELECTRICISTA

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6155**	PONS CLAVER, FRANCISCO JAVIER	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9282**	VELASCO MOLINA, JOSÉ	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III

csv: BOA20240314008

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contabilidad Financiera-Facturas del Servicio de Gestión Económica en el Sector Zaragoza II.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 17 de agosto de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contabilidad Financiera-Facturas del Servicio de Gestión Económica en el Sector Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a Dña. Laura Gimeno Cardo para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Contabilidad Financiera-Facturas del Servicio de Gestión Económica en el Sector Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, PA El Director de Gestión y SSGG, (Resolución de 3 de abril de 2019) Juan Galve Natalias.

csv: BOA20240314009

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón autorizó una tasa de reposición específica de ocho plazas al Instituto Tecnológico de Aragón para su incorporación en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Decreto ha sido publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023.

Efectuada su publicación se ha advertido un error que es necesario rectificar, en tanto que en el anexo XIII referido a las Entidades de Derecho Público, plazas derivadas de la tasa específica para Entidades de Derecho Público prevista en el artículo 20.dos.1.d) de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, figura Aragonesa de Servicios Telemáticos, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, pero se omite por error la tasa de reposición del Instituto Tecnológico de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2024 se adopta el siguiente, acuerdo:

Rectificar la omisión advertida en el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presente corrección de errores que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y que se reproduce a continuación.

ANEXO XIII
PLAZAS EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO. PLAZAS DERIVADAS DE LA TASA ESPECÍFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20.DOS.1.D) DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO PRIMERA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE

Se debe añadir:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	TÉCNICO/A CORPORATIVO	1
A1	TECNICO/A i+D+I	2
A1	TÉCNICO/A TRANSFERENCIA	1
A2	TÉCNICO/A CORPORATIVO	3
C1	ADMINISTRATIVO/A	1
TOTAL PLAZAS		8

csv: BOA20240314010

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 649/2024, de 27 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por movilidad interadministrativa, de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Resolución número 649/2024, de 27 de febrero, del Ayuntamiento de Huesca por la que se resuelve:

Primero.— Estimar parcialmente las sugerencias formuladas a las bases de la convocatoria por la Sección Sindical CSIF y CSL atendiendo al informe jurídico del Departamento de Personas y Organización.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de movilidad interadministrativa, de cinco plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2022.

Tercero.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de cinco plazas vacantes de Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicha Resolución será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 27 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Base primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de movilidad interadministrativa previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el complemento específico, complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública

csv: BOA20240314011

de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, integrado en la plantilla de funcionario de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una permanencia en el puesto de trabajo actual por un tiempo mínimo de cinco años. (Dicho período se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión, sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de la policía en prácticas).
b) Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.
c) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero de 2019).
e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.
h) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base tercera.— *Instancias*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo III de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo A y B.
c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

csv: BOA20240314011

d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria de Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca especificando en el concepto “Movilidad Policía Local del Ayuntamiento de Huesca”.
f) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. De conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo II de estas bases.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán de 17 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 reguladora de la tasa por la expedición de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Huesca.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Huesca.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

Base cuarta.— *Admisión*.

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Base quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los princi-

csv: BOA20240314011

pios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

En la prueba de aptitud (entrevista), cada miembro del Tribunal puntuará de manera independiente entre 0 y 1,2 puntos, siendo 0 el mínimo y 1,2 el máximo. La suma de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal dará como resultado la nota final de la prueba de aptitud.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del inicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, Huesca.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20240314011

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.ºb) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta.— *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo consta de dos partes:

- Concurso de méritos.
- Prueba de aptitud.

6.1. Concurso de méritos.

El concurso de méritos será previo a la prueba de aptitud. El valor total del concurso de méritos no podrá exceder de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos para su superación. Y se regirá por el siguiente baremo:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado: Experiencia en el puesto de trabajo de Policía Local o de otro de categoría superior de los Cuerpos de las Policías Locales, a razón de 0,4 puntos por año (prorrateándose los períodos inferiores al año), hasta un máximo de 4 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 puntos.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año de servicios prestados (prorrateándose los períodos inferiores al año): 0,3 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

4. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

5. Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención emitidas por una administración pública y siempre que tengan una relación directa con la labor policial (máximo 2 condecoraciones): 0´50 puntos por condecoración.

- Felicitación o mención pública individual acordada por el Ayuntamiento y siempre que tengan una relación directa con la labor policial (máximo 4 felicitaciones o menciones): 0,125 puntos por cada una.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.2. Prueba de aptitud.

La prueba de aptitud se valorará con un máximo de 6 puntos. Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Dicha entrevista versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo de policía local, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante. La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad

csv: BOA20240314011

del aspirante. Para superar la entrevista será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

Base séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación. Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes fases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la fase anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal: www.huesca.es (Empleo público).

7.2. Comenzada la valoración del concurso de méritos, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para la prueba en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada fase por parte de los aspirantes que hayan superado todo el proceso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Posteriormente, el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso méritos, siguiendo el orden expresado en las bases. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de ingreso.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

csv: BOA20240314011

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8, 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la siguiente documentación acreditativa de que posee las condiciones exigidas en la base segunda:

a) Certificado de la Corporación Local en la que preste servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, de su antigüedad y de su situación administrativa.
b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.
c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

7.9. Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Personas y Organización municipal, a un reconocimiento médico para acreditar que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incursos en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Atendiendo a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

7.10. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

7.11. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa de la Corporación dictará resolución por la que se nombre Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Base octava.— *Toma de posesión.*

8.1. La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista. El nombramiento como Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca se propondrá por el Tribunal calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles o de un mes si comporta cambio de residencia, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

csv: BOA20240314011

8.3. Los funcionarios ocuparán las plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena.— *Impugnación*.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I
TAREAS BÁSICAS. POLICÍA LOCAL

Realiza las funciones que tiene atribuidas en la legislación vigente de ámbito nacional, comunidad autónoma y local en materia de Policías Locales en los ámbitos de policía administrativa, policía judicial y policía asistencial, bajo la supervisión y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por sus superiores jerárquicos. Principalmente, mantenimiento del orden público para la defensa de la seguridad ciudadana; control de bares en horas nocturnas y días de fiesta; control de drogas; actuación de incógnito en situaciones específicas, funciones de control de tráfico, manejo de radar, certificación de la denuncia así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

csv: BOA20240314011

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PE Personas y organización
Exp: 1817/2024

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I.: ..... EDAD: .....

Autorizo, por la presente, al Ayuntamiento de Huesca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, a efectos de comprobar mi aptitud médica según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como para la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro. En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina: Densidad, pH, anormales. Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste, firmo la presente autorización en ....., a ..... de ..... de 2024

FIRMA

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

csv: BOA20240314011

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PE Personas y organización
Exp: 1817/2024

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CONCURSO MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA (art. 26 Ley 8/2013 de Coordinación de Policías Locales de Aragón) Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: Movilidad interadministrativa

DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre: Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Correo electrónico:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio: Provincia:	C.P.: Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento de renovación

2.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo “A” y “B”.

3.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.

5.- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.

6.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Huesca (modelo Anexo II).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas y especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2024

FIRMA

A LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Huesca. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPH, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, 1, 22002-Huesca.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es

csv: BOA20240314011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/227/2024, de 26 de febrero, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, entre ellas, recoge la de estimular la actividad física y el deporte desarrollados a través de las entidades asociativas de carácter privado.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, contempla las ayudas a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con el objetivo de fomentar el alto rendimiento deportivo y promover el deporte de competición y de alto nivel.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre), y a las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría que se encuentren legalmente constituidas, conforme a los términos previstos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y cuyo objeto es la participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva 2023/2024, siempre que sean realizadas por el primer equipo de la entidad.

2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 11.

Artículo 2. *Presupuesto de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, en las siguientes líneas:

csv: BOA20240314012

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10090 G/4571/470066/91002	877.500,00 €
10090 G/4571/480346/91002	1.820.000,00 €
TOTAL	2.697.500,00 €

2. La cuantía disponible en la aplicación presupuestaria 10090 G/4571/480346/91002, se distribuirá del siguiente modo:

a) 1.210.000 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.a) de la presente Orden.

b) 610.000 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.c) de la presente Orden.

3. La cuantía disponible para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.b) asciende a 877.500 euros.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni la subvención solicitada.

2. En el caso de las entidades deportivas que participen en competiciones de menos de un mes de duración, así como en el de aquellas que participen en competiciones de deportes individuales en las que exista una única categoría nacional absoluta o no exista un sistema de ascensos y descensos entre las diferentes categorías al finalizar las temporadas en función de los resultados deportivos, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 10.000 euros por cada una de ellas.

3. En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 30.000 euros.

4. En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que compitan en la segunda categoría inferior a la última calificada como profesional, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 15.000 euros.

5. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar para la actividad beneficiaria.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integradas en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, al menos, a media jornada, durante toda la temporada deportiva.

A estos efectos, compondrán el cuerpo técnico y las o los deportistas del equipo todas aquellas personas que hayan sido oficialmente inscritas, como integrantes del mismo, en la competición en la que se participe. El número total de personas inscritas deberá ser mantenido durante toda la temporada, teniendo así que ser suplidas las bajas con nuevas incorporaciones.

2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.

csv: BOA20240314012

3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior.

b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva o en la categoría inmediatamente inferior.

c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En el caso de los clubes deportivos, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. El beneficiario deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el artículo 9.b) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas en materia laboral, o por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI+, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan incumplido la normativa ambiental o hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatarias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable, sin per-

csv: BOA20240314012

juicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

8. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las sociedades anónimas deportivas que incumplan los requisitos exigidos por la normativa de transparencia sobre publicidad activa, ni que hayan vulnerado los derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9. Conforme a lo dispuesto por la disposición adicional segunda, punto 5, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van dirigidas a financiar la participación de las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional en la temporada 2023/2024.

Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables que, correspondiendo a la temporada deportiva 2023/2024, hayan sido realizados entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2024 y efectivamente pagados antes del 27 de septiembre de 2024.

Artículo 7. *Solicitudes*.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 67 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, debiendo presentarse la siguiente información:

a) Relación de actividades por las que se solicita subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad por la que se solicita subvención y finalidad de la misma, así como el plazo estimado de ejecución de la actividad, indicando el presupuesto de ingresos y gastos de cada una de ellas y relacionando las páginas web en las que se recoja el desarrollo de la competición y los resultados de la misma.

c) Declaración responsable de:

- Que la entidad deportiva no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad deportiva, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.b) o c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cumple con sus obligaciones de publicidad activa.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- Que la entidad no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.
- Que la entidad ha cumplido con los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20240314012

- En el caso de las entidades previstas en el artículo 4.1.a), que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se ha comunicado al personal técnico y a las/los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, que se van a ceder sus datos contractuales a la Dirección General de Deporte para que ésta pueda comprobar que la entidad cumple los requisitos exigidos por la convocatoria. Esta declaración responsable deberá adjuntarse en el tramitador telemático en el apartado "Otros documentos".

d) Certificados emitidos por los órganos competentes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar a la Dirección General de Deporte la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT o de no consentir a dicho órgano la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Información relativa a los siguientes aspectos sobre el primer equipo:
   1. Cuantía del presupuesto de gastos subvencionables.
   2. Número total de jornadas de las competiciones en las que participa el equipo.
   3. Si el equipo por el que se solicita subvención participa en competiciones internacionales en la temporada objeto de subvención.
   4. División en la que compite el equipo de la entidad por el que se solicita la subvención: primera división; segunda división nacional; o categorías inferiores a la segunda división (en el caso de las entidades previstas en el artículo 4.1 c) o, en su caso, única.
   5. Indiciación de si se disputa alguna jornada de competición en alguna de las islas de los archipiélagos de Canarias o Baleares.
   6. Listado detallado de deportistas y personal técnico que componen la plantilla del primer equipo por el que se solicita subvención en la temporada 2023/2024, conforme al anexo I, indicando quiénes de ellos tienen la condición de deportistas aragoneses de alto rendimiento.
      Este listado deberá ser coincidente con la relación de personas del equipo inscritas oficialmente en la competición, tanto en concepto de deportistas como de integrantes del cuerpo técnico.
   7. Resultado deportivo obtenido en la temporada 2022/2023.
   8. Número de deportistas de la entidad con licencia federativa, diferenciando entre deportistas femeninas y masculinos.
   9. Número de licencias expedidas a nivel nacional en relación con la especialidad deportiva en la que participa.
   10. Existencia de equipos o escuelas de iniciación deportiva de la especialidad deportiva por la que solicita la subvención integrados en la estructura de la entidad.
   11. En caso de solicitar subvención como entidad que cumple los requisitos exigidos por el artículo 4.1 a):
      1. Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, están contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, al menos, a media jornada, durante toda la temporada deportiva. Habrán de adjuntarse los contratos laborales del cuerpo técnico y de los/las deportistas del equipo por el que se solicita subvención, así como el RNT (TC-2) de un mes del periodo subvencionable, subrayando los/las deportistas y técnicos correspondientes.
      2. Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dura al menos 6 meses en un período de un año y cuenta con un mínimo de 20 jornadas de competición.
      3. Que el equipo por el que se solicita subvención compite en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que se solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior. Adjuntar página web de la competición y resultados deportivos.
   12. En caso de solicitar subvención como entidad que se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 4.1 c):

csv: BOA20240314012

Que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compite en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compite en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

O que, tratándose de una modalidad deportiva en la que existen varias competiciones calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, compite en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

f) En caso de tener costes indirectos, presentar informe justificativo, conforme al anexo II, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, de la imputación de dichos costes a la actividad subvencionable y de que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Administraciones Públicas, no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

3. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del tramitador on line (TTO), mediante el enlace web https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria, seleccionando la convocatoria correspondiente a la temporada deportiva 2023/2024; o bien, introduciendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (aragon.es) el número de procedimiento 10119.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso al trámite electrónico “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, es: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados, corresponderán al Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte.

csv: BOA20240314012

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4, 5, 6 y 7 de este artículo:

a) Cuantía del presupuesto de gastos subvencionables (máximo 25 puntos):
   - En el caso de los solicitantes correspondientes a los apartados 4.1.a) y 4.1.b) de esta Orden, se concederá un punto por cada 20.000 euros o fracción de presupuesto de gasto subvencionable, hasta un máximo de 25 puntos.
   - En el caso de los solicitantes correspondientes al apartado 4.1.c) de esta Orden, se concederá un punto por cada 2.000 euros o fracción de presupuesto de gasto subvencionable, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Número de jornadas de las competiciones en las que participa el equipo (máximo 20 puntos):
   Se concederá 1 punto por cada jornada de competición, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Participación en competiciones internacionales:
   - Si el equipo participa en competiciones internacionales: 5 puntos. En caso contrario, 0 puntos.

d) División en la que compite el equipo (primera división, segunda división o inferior a la segunda división o, en su caso, única). Máximo 15 puntos:
   - Si el equipo compite en la primera división: 15 puntos.
   - Si el equipo compite en la segunda división: 8 puntos.
   - Si el equipo compite en competiciones inferiores a la segunda división o si solo hay una división de competición a nivel nacional en la correspondiente especialidad deportiva: 3 puntos.

e) Por disputar alguna jornada de competición en alguna de las islas de los archipiélagos de Canarias o Baleares:
   - Si el equipo disputa alguna jornada de competición en alguna de dichas islas: 5 puntos. En caso contrario, 0 puntos.

f) Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento integrantes del equipo por el que se solicita subvención. Máximo 5 puntos:
   - Un punto por cada deportista aragonés de alto rendimiento, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Resultado deportivo obtenido en la temporada 2022/2023. Máximo 10 puntos:
   - Últimos dos puestos en primera división o haber competido en la segunda o única categoría: 2 puntos.
   - 50% inferior, excepto dos últimos puestos: 4 puntos.
   - 50% superior, excepto los dos primeros: 7 puntos.
   - Dos primeros puestos de la primera división: 10 puntos.

h) Porcentaje de licencias femeninas de la entidad deportiva, en relación con la especialidad deportiva en la que compite el equipo por el que se solicita subvención (máximo 5 puntos):
   - Entre un 25% y un 49% de licencias femeninas: 2 puntos.
   - 50% o más licencias femeninas: 5 puntos.

i) Número de licencias expedidas a nivel nacional en relación con la especialidad deportiva en la que se participa (máximo 10 puntos):
   - Hasta 10.000 licencias: 1 punto.
   - Desde 10.001 licencias hasta 20.000: 2 puntos.
   - Desde 20.001 licencias hasta 30.000: 3 puntos.
   - Desde 30.001 licencias hasta 40.000: 4 puntos.
   - Desde 40.001 licencias hasta 50.000: 5 puntos.
   - Desde 50.001 licencias hasta 60.000: 6 puntos.
   - Desde 60.001 licencias hasta 70.000: 7 puntos.
   - Desde 70.001 licencias hasta 80.000: 8 puntos.
   - Desde 80.001 licencias hasta 90.000: 9 puntos.
   - Más de 90.000 licencias: 10 puntos.

3. En cada uno de los tres procedimientos, el precio de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes en cada uno.

4. En el caso de las sociedades anónimas deportivas que militen en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, y tengan un presupuesto anual inferior a 20

csv: BOA20240314012

millones de euros, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,50.

5. En el caso de sociedades anónimas deportivas cuyo presupuesto anual supere los 20 millones de euros, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración de un coeficiente corrector, multiplicándola por 0,50.

6. A los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, encontrándose en el supuesto del artículo del 4.1.c), obtengan una puntuación superior a 70 puntos en la cuantificación realizada por la comisión de valoración, se le aplicará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida multiplicándola por 1,50.

7. En el caso de las entidades deportivas previstas en el apartado 4.1.a) que no compitan en máxima categoría durante la temporada 2023/2024, pero sí lo hubieran hecho en la temporada inmediatamente anterior, se les aplicará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida, multiplicándola por 0,70.

8. En el caso de que, en alguno de los tres procedimientos, o en todos ellos, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 66 de las bases reguladoras. Es decir, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios pertenecientes al correspondiente procedimiento, del importe global máximo destinado a las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 9.3 de las bases reguladoras.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Deporte Federado y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.

b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de cuantificación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.

c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de valoración de las ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Las correspondientes alegaciones habrán de presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso al trámite electrónico “Aportaciones a procedimientos en tramitación”, es: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

2. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

csv: BOA20240314012

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

1. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón http://deporte.aragon.es/ para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

2. En dicho documento de aceptación, el beneficiario deberá indicar, asimismo, si acepta el pago anticipado al que se refiere el artículo 20.3 de esta Orden.

3. La aceptación habrá de presentarse electrónicamente. En caso de presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón, la página web de acceso al trámite electrónico "Aportaciones a procedimientos en tramitación", es: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, pudiendo hacerse a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

csv: BOA20240314012

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como con lo establecido en los artículos 7 y 63 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la resolución del procedimiento, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá:

a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.

b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

   Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad: https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa.

4. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1.b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. De forma específica, cualquier cambio en la plantilla o cuerpo técnico, debe ser comunicado a la Dirección General de Deporte.

6. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. En el caso de las sociedades anónimas deportivas, y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, deberán mantener el empleo y los puestos de trabajo, y deberán disponer de mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

csv: BOA20240314012

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando exclusiva e indubitadamente relacionados con el equipo objeto de subvención, en relación con las actividades subvencionadas recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 27 de septiembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe total del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

b) Gastos de técnicos que formen parte del cuerpo técnico del equipo por el que se solicita subvención, siempre que se vengan relacionados en el correspondiente anexo de solicitud.

c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
   Estos costes no podrán superar el 10% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

d) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos del equipo por el que se solicita subvención, así como los alquileres de instalaciones necesarios para el desarrollo de la competición.

e) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
   Estos costes no podrán superar el 5% del proyecto subvencionable aprobado en el caso de las entidades incluidas en el artículo 4.1.a), ni el 10% en el caso de las entidades incluidas en el apartado 4.1.c), reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

f) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.

g) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

h) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.
   Únicamente podrán incluirse como costes indirectos, los gastos en que se incurra por los siguientes conceptos: personal administrativo, alquiler de la sede social y gestoría.

i) Gastos de seguridad social de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

Artículo 19. *Justificación*.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites acordados en la convocatoria.

csv: BOA20240314012

2. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales o copias auténticas de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Deberán presentarse de una forma clara, estructurada e inteligible por el órgano instructor, numerándolos, ordenándolos y relacionados por áreas, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable. En caso de que haya habido alguna desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, han de indicarse las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago. Únicamente serán aceptadas aquellas facturas cuyo concepto esté inequívocamente vinculado con el equipo objeto de subvención.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7.º Acreditación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias par la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como la documentación que acredite que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria y en la página web de la Dirección General de Deporte: http://deporte.aragon.es.

La vía electrónica para la presentación de la documentación justificativa, a través del portal web del gobierno de Aragón, es: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias.

4. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará en la fecha de la concesión y finalizará el día 27 de septiembre de 2024.

csv: BOA20240314012

Podrá procederse a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 20. *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas. No obstante cuando la justificación de la actividad sea inferior al presupuesto subvencionable aprobado e igual o superior al 60% de dicho presupuesto, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites acordados en la propia convocatoria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

3. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, previa valoración de las circunstancias concretas concurrentes, el órgano concedente podrá acordar la realización de pagos anticipados por importe del 30% de la subvención concedida. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no se encuentran incursos en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 45.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Se faculta a la Directora General de Deporte para acordar la realización de estos pagos anticipados.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de https://valide.redsara.es o utilizarse la herramienta autofirma disponible en https://firmaelectronica.gob.es.

csv: BOA20240314012

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240314012

Solicitud de subvención para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría

ANEXO I Relación deportistas y cuerpo técnico

DEPORTISTAS INSCRITOS/AS OFICIALMENTE EN LA COMPETICIÓN POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

NÚM.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPORTISTA ARAGONÉS/A DE ALTO RENDIMIENTO (SI/NO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

csv: BOA20240314012

CUERPO TÉCNICO INSCRITO OFICIALMENTE EN LA COMPETICIÓN POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

NÚM.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

En_____, a _____ de _____ de 202__

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:_____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20240314012

Anexo II Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos

CUMPLIMENTAR EN CASO DE IMPUTAR COSTES INDIRECTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

TIPO DE GASTO (1)	CRITERIO DE IMPUTACIÓN (2)	FÓRMULA (3)

En_____, a _____ de _____ de 202__

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:_____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

(1) Se indicará el tipo de gasto de que se trate: suministros (electricidad, agua...), comunicaciones (teléfono, correo, mensajería...), limpieza, etc. Se podrán agrupar aquellos para los que se utilice un mismo método.

(2) Se explicará el criterio adoptado para la entidad para imputar cada tipo de gasto.

(3) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

csv: BOA20240314012

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, en el término municipal de Alcalá de Ebro (Zaragoza), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04549).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Alcalá de Ebro.

Tipo de plan: Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, en el término municipal de Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Descripción básica.

El municipio de Alcalá de Ebro dispone del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) aprobado en 2007.

La modificación puntual número 2 tiene como objetivo principal cambiar la clasificación de parte de los terrenos ubicados al noreste del suelo industrial del PGOU de Suelo no Urbanizable Genérico a Suelo Urbano de uso Industrial. El hecho viene motivado por la necesidad de ubicar pequeñas empresas y talleres artesanales en un terreno que ya está preparado para ello puesto que tiene todos los servicios y que ya albergó en su día un uso de estas características, de hecho, se emplazan diversas edificaciones en la superficie a reclasificar.

Esta superficie se ubica al límite de Suelo Urbano y cuenta con las condiciones establecidas en el artículo 12.a) de la LUA para ser Suelo Urbano, es decir, dispone de abastecimiento de agua potable de la red de la población, alumbrado público, red de baja tensión, saneamiento público y acceso rodado con encintado de aceras. Durante la redacción del PGOU de Alcalá de Ebro se consideró clasificarlo como suelo no urbanizable genérico.

El área afectada cuenta con una superficie de 6.656,14 m² de terreno al noroeste de la zona industrial existente. Así, con la modificación propuesta, la delimitación de Suelo no Urbanizable Genérico pasaría de 30.781,5 m² a 24.125,36 m² y el Suelo Urbano de uso industrial pasaría de 13.470,73 m² a 20.126,87 m², lo que supone un incremento del 33%.

Respecto al análisis de alternativas, se plantea la alternativa 0, que supone no modificar el PGOU dejándolo como está actualmente y que es descartada porque no permitiría dar respuesta a la demanda de suelo industrial y la alternativa 1, que supone llevar a cabo la modificación que se detalla en la documentación aportada.

El inventario ambiental que se incluye aporta datos sobre la situación geográfica, calificación y usos del suelo, climatología, calidad del aire, calidad acústica, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, paisaje, hábitats, flora, fauna, especies protegidas, figuras de protección ambiental y medio socioeconómico.

Respecto a la evaluación de efectos, se consideran impactos directos sobre los usos del suelo, calidad de las aguas y nivel freático, biodiversidad, atmósfera, ruido y paisaje; impactos indirectos por incremento de la actividad industrial y calidad de vida y riesgos ambientales; impactos sobre el medio físico por pérdida y alteración del suelo, alteración de la calidad de las aguas, alteración de la calidad del aire y de la calidad acústica; impactos sobre el medio biótico por alteración de la vegetación, alteración de la fauna, alteración del paisaje, incremento de la actividad industrial, alteración de la calidad de vida. Se consideran compatibles todos los impactos excepto sobre la vegetación y la fauna por movimiento de tierras, sobre la vegetación por las obras de acondicionamiento de la parcela y sobre la calidad del aire por las emisiones atmosféricas, que se valoran como moderados. Teniendo en cuenta las afecciones negativas y positivas la valoración global de la actuación se califica como compatible.

El documento ambiental incluye una serie de medidas preventivas, correctoras o compensatorias para evitar la contaminación de las aguas y del suelo, para reducir la alteración de la calidad del aire, para reducir la contaminación acústica, para reducir la alteración de la vegetación, la fauna, el paisaje y la calidad de vida. Entre ellas se incluye minimizar zonas de

csv: BOA20240314013

acopio, realizar balizamiento en las zonas de obra, aprovechar la red de viales existentes, gestionar adecuadamente los materiales de excavación, evitar vertidos, humectar y limpiar periódicamente las zonas donde se haya producido acumulaciones de finos por efecto de transporte o deposición temporal de materiales, mantenimiento adecuado de la maquinaria o realizar de forma previa a la ejecución de obras, inspección visual del terreno para detectar nidadas, camadas o puestas de especies.

Se incorpora un programa de vigilancia y seguimiento ambiental con el objetivo de valorar que los impactos detectados se ajustan a la realidad y no se producen otros efectos significativos no previstos y de confirmar que las medidas preventivas y correctoras propuestas se llevan a cabo y se realizan de acuerdo a las pautas establecidas.

Documentación presentada.

Documento ambiental denominado “Estudio de impacto ambiental simplificado de la Modificación puntual número 2 del PGOU Alcalá de Ebro”.

Fecha de presentación: 4 de mayo de 2023.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, en el término municipal de Alcalá de Ebro, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 12 de junio de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Además, inicia en mayo de 2023 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ubicación.

La modificación afecta a una superficie de 6.656,14 m² ubicada al noroeste del casco urbano de Alcalá de Ebro, en su término municipal, provincia de Zaragoza. Las coordenadas centrales de la zona objeto de modificación UTM (ETRS 89 H30) 649.425/4.629.992.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Alcalá de Ebro se sitúa en la margen derecha del río Ebro. Cuenta con una extensión de 9,90 km², y con una población censada de 239 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2022, 227 en el núcleo y 12 en diseminado. Las superficies agrícolas, ocupan 622,12 ha, lo que supone un 63,03% de la superficie municipal total, correspondiendo 297,47 (30,14%) a zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos y 62,08 ha (6,29%) a superficies de agua.

La superficie objeto de clasificación está ocupada actualmente por diversas edificaciones, junto a la carretera CV-201 y próxima al casco urbano de Alcalá de Ebro. El área no cuenta con figuras de protección ambiental ni con presencia de especies de flora o fauna catalogada. Limita al sur con el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla, especie catalogada como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. De acuerdo con la

csv: BOA20240314013

información disponible en SITEbro la zona no estaría afectada por la llanura de inundación para avenidas del río Ebro en ninguno de sus periodos de retorno.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. Los cambios en la clasificación del suelo se producen sobre terrenos colindantes con el suelo urbano, con todos los servicios urbanos disponibles, con edificaciones construidas y sobre los que no se identifican valores naturales relevantes por lo que no se considera que vayan a producirse efectos ambientalmente significativos.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La superficie clasificada con destino a suelo urbano para dar respuesta a la demanda de suelo industrial para la ubicación de pequeñas industrias y talleres artesanales, no supone afecciones relevantes sobre el uso del suelo ya que ocupa una superficie con edificaciones existentes, que se sitúa junto a la carretera CV-201 y próxima al núcleo urbano de Alcalá de Ebro. Además, dada la magnitud de la modificación proyectada no se considera que pueda generar una alteración relevante del espacio, ni una ruptura en los usos del núcleo urbano.

- Consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se analizan las necesidades derivadas del desarrollo de la modificación, los residuos que se generarán y la situación actual del núcleo urbano. Sin embargo, dado que la reclasificación permitirá el desarrollo de pequeñas industrias y de talleres artesanales, no se considera que pueda tener una incidencia relevante sobre el municipio. En cualquier caso, el núcleo deberá contar con suministro de recursos suficientes y adecuada gestión de aguas residuales para su puesta en marcha.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No es previsible que derivado de la modificación se produzca una alteración sustancial del paisaje por tratarse de zonas conectadas con el núcleo urbano y siempre que se mantengan una coherencia estética en el tipo de construcción y diseño de la misma con el resto del núcleo urbano.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Ebro, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística sustancial de los usos actuales del área afectada.

- Los cambios derivados de la modificación no suponen una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- La modificación se realiza sobre suelos sin valor ambiental en colindancia con viario urbano y con suelos clasificados de uso industrial.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- En el desarrollo de la modificación, proyecto de urbanización y edificación, se deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de incorporar medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia en los tejados, control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, reducción del sellado del suelo, así como la incorporación de arbolado para favorecer la resiliencia del suelo urbano frente al cambio climático.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

csv: BOA20240314013

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240314013

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 4.900 plazas, equivalente a 588 UGM, ubicada en polígono 17, parcela 15, del término municipal de Jaulín (Zaragoza), promovida por José Ramón Julián Tena. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11252).

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501310000004, para adaptar las nuevas naves a construir a los nuevos requisitos del bienestar animal aprobados por Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con REGA ES501310000004, ubicada en el polígono 17, parcela 15, de Jaulín (Zaragoza), dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.900 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 2 de marzo de 2023. (Expte: INAGA 500202/02/2021/11962).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en una pequeña modificación de las dimensiones de las naves a construir, sin modificación de la capacidad autorizada y con un incremento de la edificabilidad que puede considerarse despreciable, dando cumplimento, según proyecto, a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

Esta modificación respeta las distancias mínimas a otras explotaciones ganaderas intensivas y no intensivas, así como a elementos relevantes de territorio establecidas en la normativa sectorial aplicable.

Tercero.— Con las nuevas dimensiones de las naves no se modifica la capacidad autorizada para la explotación de 4.900 plazas de cebo, se otorga más superficie útil por plaza. En este sentido, la capacidad final de cada nave proyectada será de 1.495 plazas de cebo y 38 plazas de lazareto, frente a las 1.433 plazas de cebo y 8 plazas de lazareto en cada nave proyectada inicialmente. Esta diferencia de plazas (62 plazas de cebo por nave) no se tendrá en cuenta a la hora de poner en marcha la explotación ampliada, ya que la capacidad final autorizada seguirá siendo de 4.900 plazas, sino que será en marzo de 2025 cuando estas plazas sobrantes se tendrán en cuanta para compensar la pérdida de plazas que se producirá en las dos naves para cebo iniciales al tener que adaptarlas al bienestar animal.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se esta-

csv: BOA20240314014

blecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 4.900 plazas, equivalente a 588 UGM, ubicada en polígono 17, parcela 15, del TM de Jaulín (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones existentes se corresponden con:

Nave de cebo 1 y 2 60,4 x 14,6 m cada una, caseta vestuarios-oficina de 9 x 4 m, porche almacén adosado de 10 x 2,5 m, balsa de purines de 1.800 m³ de capacidad cubierta mediante costra natural, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 20 m³, un depósito de agua con una capacidad de 250 m³, vado de desinfección a la entrada de la explotación y vallado perimetral.

Las Instalaciones proyectadas se corresponden con:

Nave de cebo 3 y 4 de dimensiones 86,40 x 16,50 m con fosos con paredes inclinadas, un porche-almacén adosado al muelle de carga de 8 x 3 m; balsa de purines 2 de 2.300 m³ y recubrimiento mediante la instalación de una cubierta flotante flexible y ampliación del vallado perimetral.

En las naves de nueva construcción los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Esta ampliación de la capacidad de la explotación ganadera en 2.858 plazas, del orden del 63.33 %, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. La balsa de purines de nueva construcción se diseña con cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17). La balsa existente se cubrirá mediante la formación de la costra natural en la superficie de los purines."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales previa a la actualización de la capacidad de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad ampliada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240314014

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 501, parcela 216, del término municipal de Langa del Castillo (Zaragoza) y promovida por Salvador Hermanos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00395).

Con fecha 15 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501340000014, para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES501340000014, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 8 de junio de 2005. (Expte. INAGA 500301/02/2004/06426).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, se renovó y actualizó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo descrita, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 24 de enero de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2012/06057).

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2014, del INAGA, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo de inicio de actividad hasta el 15 de enero de 2015 y aumento de las dimensiones de la nave proyectada (Expte. INAGA 500601/02/2014/06382).

Mediante Resolución de 25 de abril de 2016, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 6.420 plazas (770,04 UGM) (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/02814). Mediante Resolución de 16 de marzo de 2017, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 25 de abril de 2016, por incremento de capacidad hasta 770,04 UGM, (Expte. INAGA 500601/02/2016/04341).

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2021, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por incremento de capacidad hasta la máxima permitida (7.200 plazas) lo que implica la construcción de una nueva nave y la instalación de un nuevo depósito de agua. Dicha resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 6 de abril de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2020/10228).

El 22 de noviembre de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, la Resolución de 13 de septiembre de ese mismo año, del INAGA, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 50202/02/2019/12315).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos, en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre activi-

csv: BOA20240314015

dades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), situada en el polígono 501, parcela 216, del término municipal de Langa del Castillo (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.7. de la Autorización Ambiental Integrada, modificado por Resolución de 4 de febrero de 2021, del INAGA, se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.901, para los siguientes residuos: infecciosos (Cód. 180202), químicos (Cód. 180205), envases contaminados (Cód. 150110), aceites usados (Cód. 130208), baterías (Cód. 160601), fluorescentes (Cód. 200121), envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240314015

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Antonio Navarro González. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09159).

Con fecha 11 de octubre de 2023, D. Antonio Navarro González presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500950000329, con el fin de actualizar las instalaciones de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000329, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 19 de octubre de 2021. (Expte. INAGA 500301/02/2019/01923). La Autorización Ambiental Integrada se otorga para una capacidad de 7200 plazas de porcino de cebo.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2023, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 13 de julio de 2023, se procedió a la modificación de la Autorización Ambiental Integrada con el fin de adecuar las dimensiones de la nueva nave a las realmente ejecutadas. (Expte. INAGA 500202/02/2023/03582).

Segundo.— La modificación puntual se presenta con el fin de incluir algunos cambios respecto a lo autorizado, realizados durante la ejecución del proyecto. Estas modificaciones consisten en:

* Nuevo almacén.

* Instalación de caldera de gasóleo.

* Ampliación de las balsas de recepción de purines, que pasa de 300 m³ a 682,08 m³, y de la fosa de la ampliación de la fosa de purines que pasa de los 1.776 m³ autorizados a 2.442,88 m³ ejecutados. Tras requerimiento de información, el promotor presenta levantamiento topográfico de la fosa de purines corrigiendo el dato aportado anteriormente de 2.442,88 por 1.828,753 m³, por lo que no se considera necesario la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoniaco en un 80% con respecto a la referencia de la fosa sin ningún tipo de cubierta, no así en la balsa de recepción de purines que se cubrirá con una lámina flexible.

* Ampliación de la fosa de cadáveres.

Las modificaciones propuestas no comprometen las distancias mínimas exigidas a núcleos urbanos y otras explotaciones porcinas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,

csv: BOA20240314016

sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de la Autorización Ambiental Integrada se sustituye por lo siguiente:

"Cuarto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones existentes se corresponden con: Dos naves de cebo iguales (naves 1 y 2) de dimensiones 81,70 x 10,70 m; una nave de cebo (nave 3) de dimensiones 113,80 x 15,52 m; un almacén de 4,4 x 3,3 m; una caseta caldera de 4,4 x 4,4 m; una balsa de purines irregular impermeabilizada con hormigón y vallada con 1.135 m² de superficie de coronación y 567 m² de superficie solera y 4 m de profundidad, con 3.404 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3 x 3 x 2,25 m, con 20,25 m³ de capacidad; una balsa de agua de 35.712 m³; un depósito de agua de 20 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo adosadas de dimensiones totales 157,32 x 16,48 m; un almacén de dimensiones 30,60 x 17,60 m; una balsa de recepción de purines de hormigón de 682,08 m³ con agitador, bomba sumergida cubierta mediante lámina flexible; un separador sólido líquido de purines; una balsa de purines rectangular, impermeabilizada con hormigón y vallada, con 1.828,753 m³ de capacidad; un estercolero de hormigón de 150 m³ de capacidad con fosa de lixiviados; una fosa de cadáveres de hormigón de 12 m³ de capacidad; un depósito de agua de 20 m³.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo".

El punto 2.2 de la Autorización Ambiental Integrada, queda redactado como sigue:

"2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.808,8 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego, Canal de Bardenas. Se estima un consumo anual de 20.556,8 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de autorización de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas para suministro de agua para explotación de 7.200 cerdos de fecha 15 de mayo de 2019.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de red eléctrica mediante transformador intemperie de 50 KVA. El consumo energético anual se estima en 25.370 kWh/año. Se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 11,7 KVA.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante tres calderas de gasoil de 87´5, 107 y 60 Kw. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 3.300 litros."

Se incorpora la siguiente MTD al listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

csv: BOA20240314016

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la balsa de recepción de purines del sistema de separación sólido-líquido (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240314016

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 16, parcela 26, del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca) y promovida por Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00365).

Con fecha 5 de enero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220220000040 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II e incluir dos depósitos de agua.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo con código REGA ES220220000040, obtuvo una Autorización Ambiental Integrada inicial para 5.255 plazas, mediante Resolución de 27 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). (Expte. INAGA 500202/02/2017/02331).

Posteriormente, se tramitó una modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta las 7.200 plazas, otorgada por Resolución de 27 de noviembre de 2019, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11066).

El 11 de agosto de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, la Resolución de 12 de mayo de 2021, del INAGA, por la que se procedió a revisar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II de mejores técnicas disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12370).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización del listado de MTD del anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, del INAGA, y la incorporación de dos depósitos de agua entre las instalaciones que conforman la explotación.

El promotor desea eliminar algunas de las técnicas de la MTD 7, 10 y 30. incluidas en el anexo II. Los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Uno de los depósitos de agua a incorporar está ya autorizado, el segundo está instalado, no generando distancias con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29

csv: BOA20240314017

de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 16, parcela 26 del término municipal de Almunia de San Juan (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

"Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones autorizadas son: Las instalaciones existentes: Cinco naves ganaderas número 1, 2, 3, 4 y 5 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, por nave; dos naves ganadera número 6 y 7 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, por nave; cuatro casetas de servicios con una superficie construida de 34 m²; una fosa de purines número 1 con capacidad de 2.526 m³; una fosa de purines número 2 con capacidad de 1.694 m³; una fosa de cadáveres número 1 con una capacidad de 17,98 m³; una fosa de cadáveres número 2 con una capacidad de 12,58 m³; dos depósitos de agua de 280,80 m³ y 143,26 m³ de capacidad, respectivamente; un vado de desinfección y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo."

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 12 de mayo de 2021, del INAGA:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240314017

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

ACUERDO de 1 de marzo de 2024, del Consejo del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus y el texto integrado de los mismos.

El 6 de junio de 2011, las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja formalizaron el convenio de colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en cuanto entidad de derecho público sometida al derecho administrativo y se inició el proceso para su constitución, la elaboración de sus Estatutos, que fueron aprobados por todas las universidades consorciadas, y publicados en los correspondientes boletines de las comunidades autónomas respectivas y la constitución de los órganos de gobierno definitivos.

Los Estatutos del Consorcio han sido modificados en tres ocasiones, el 1 de diciembre de 2014, el 9 de abril de 2019 y el 17 de junio de 2022. El objetivo principal de estos cambios era su adaptación a las modificaciones introducidas en el régimen jurídico de los consorcios por la normativa sobre régimen jurídico de las administraciones públicas. En virtud de estos cambios el Consorcio se adscribió a la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Otros cambios fueron la adecuación de la estructura orgánica y las funciones del Consorcio en línea con sus planes estratégicos.

En el momento actual, se hace preciso abordar una nueva modificación de los Estatutos, para contemplar la posibilidad de que el Consorcio proponga el nombramiento de Doctores Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja, integradas en el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”.

A tenor de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio corresponde al Consejo su modificación, habiéndose adoptado el acuerdo con sujeción a lo establecido en el artículo 24.1 y 2 de la citada norma.

El Consejo, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, y previa deliberación de sus miembros ha adoptado el siguiente, Acuerdo:

Primero.— Modificar los Estatutos del Consorcio Campus Iberus en los términos establecidos en el anexo I.

Segundo.— Aprobar, en los términos del anexo II, un texto integrado de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Presidente del Consorcio Campus Iberus, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

Los Estatutos del Consorcio Campus Iberus se modifican en los siguientes términos.

Uno. El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:
Artículo 3. *Funciones*.
Las funciones del Consorcio son:

a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico del Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
b) Gestionar los recursos asociados al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que forman parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus favoreciendo la creación de espacios públicos comunes de colaboración incluyendo la cooperación territorial y la conexión a redes nacionales.
d) Promover planes de cooperación, el concierto de medios y servicios conjuntos y la adquisición compartida de recursos que aseguren la sostenibilidad de estos.
e) Proponer acciones para la mejora y el diseño de oportunidades para el estudiantado, profesorado, personal de investigación, todos ellos pertenecientes a las entidades del

csv: BOA20240314018

consorcio y para el personal de administración y de servicios tanto de las entidades que forman el consorcio como para las propias del consorcio.

f) Desarrollar acciones de investigación colaborativa implementando programas de investigación para el desarrollo científico y tecnológico donde la agregación de los agentes que componen el consorcio suponga una ventaja competitiva.
g) Desplegar actividades de carácter complementario de investigación científica y técnica necesarias para el adecuado progreso científico de los agentes del consorcio con actividades de transferencia y valorización del conocimiento, de asesoramiento para proyectos o programas internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, de difusión de resultados mediante la enseñanza, la divulgación científica o la transferencia de conocimientos.
h) Potenciar las capacidades del personal investigador que forma parte de los agentes del consorcio con programas formativos de perfeccionamiento y especialización profesional.
i) Impulsar la proyección internacional de los agentes del consorcio mediante la conexión a redes internacionales y la internacionalización en todos sus ámbitos de actuación incluyendo la cooperación al desarrollo.
j) Promover la generación de una sólida y competitiva oferta académica conjunta con programas de máster y doctorado con proyección internacional dirigidos de forma preferente a los ejes de especialización del consorcio.
k) Contribuir a la formación continua de los agentes de los territorios donde se ubica el consorcio, con programas de cualificación y desarrollo de competencias proporcionando una agenda de formación permanente.
l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja integradas en el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”.
m) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Dos. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. *Funciones del Consejo.*

El Consejo es el órgano colegiado del Consorcio, y le corresponde tanto la definición de la estrategia del mismo como su gobierno ordinario. Corresponden al Consejo las funciones siguientes:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
d) Nombrar al presidente del Consorcio.
e) Nombrar, cesar o sustituir al vicepresidente ejecutivo del Consorcio.
f) Nombrar en su caso al presidente honorario.
g) Aprobar las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.
h) Aprobar los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
j) Definir las Bases de Ejecución de la gestión económica.
k) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
l) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
m) Aprobar la creación y supresión de Comisiones Sectoriales.
n) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja integradas en el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro.
o) Aprobar el ceremonial específico del acto de investidura de este nombramiento.
p) Expedir un diploma de honor como documento acreditativo de la concesión de la distinción de Doctor Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja integradas en el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”.
q) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

csv: BOA20240314018

ANEXO II
ESTATUTOS REFUNDIDOS CONSORCIO CAMPUS IBERUS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Denominación, participantes y objeto del Consorcio.*

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de "Consorcio Campus Iberus", en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada, entre las Universidades, el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro", en adelante Campus Iberus.

Artículo 2. *Adscripción del Consorcio.*

El Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.

El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna 12, 50009.

Artículo 3. *Funciones*.

Las funciones del Consorcio son:

a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico del Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
b) Gestionar los recursos asociados al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que forman parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus favoreciendo la creación de espacios públicos comunes de colaboración incluyendo la cooperación territorial y la conexión a redes nacionales.
d) Promover planes de cooperación, el concierto de medios y servicios conjuntos y la adquisición compartida de recursos que aseguren la sostenibilidad de estos.
e) Proponer acciones para la mejora y el diseño de oportunidades para el estudiantado, profesorado, personal de investigación, todos ellos pertenecientes a las entidades del consorcio y para el personal de administración y de servicios tanto de las entidades que forman el consorcio como para las propias del consorcio.
f) Desarrollar acciones de investigación colaborativa implementando programas de investigación para el desarrollo científico y tecnológico donde la agregación de los agentes que componen el consorcio suponga una ventaja competitiva.
g) Desplegar actividades de carácter complementario de investigación científica y técnica necesarias para el adecuado progreso científico de los agentes del consorcio con actividades de transferencia y valorización del conocimiento, de asesoramiento para proyectos o programas internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, de difusión de resultados mediante la enseñanza, la divulgación científica o la transferencia de conocimientos.
h) Potenciar las capacidades del personal investigador que forma parte de los agentes del consorcio con programas formativos de perfeccionamiento y especialización profesional.
i) Impulsar la proyección internacional de los agentes del consorcio mediante la conexión a redes internacionales y la internacionalización en todos sus ámbitos de actuación incluyendo la cooperación al desarrollo.
j) Promover la generación de una sólida y competitiva oferta académica conjunta con programas de máster y doctorado con proyección internacional dirigidos de forma preferente a los ejes de especialización del consorcio.
k) Contribuir a la formación continua de los agentes de los territorios donde se ubica el consorcio, con programas de cualificación y desarrollo de competencias proporcionando una agenda de formación permanente.
l) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja integradas en el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro".
m) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Artículo 4. *Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados.*

1. El Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

csv: BOA20240314018

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo, por los presentes Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo, en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo, y la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de financiación.

Artículo 5. *Duración*.

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II
Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación

Artículo 6. *Régimen patrimonial.*

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.

2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

Artículo 7. *Régimen económico.*

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
c) Los créditos que obtenga.
d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.

2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 8. *Régimen contable y presupuestario.*

1. El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo, aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

csv: BOA20240314018

Artículo 9. *Régimen de personal.*

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

En todo caso será de aplicación el régimen retributivo que rija en la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

Artículo 10. *Régimen de contratación.*

El régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan, que sea de aplicación a la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

CAPÍTULO III
Órganos de Gobierno, dirección y participación

Artículo 11. *Órganos de gobierno y dirección.*

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

a) El Presidente del Consorcio.
b) El Consejo.
c) El Vicepresidente ejecutivo.

2. El Consejo podrá nombrar un presidente honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio, y de Presidente honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo por cualquiera de sus miembros no generará retribución alguna.

Artículo 12. *Consejo*.

1. La composición inicial del Consejo se distribuye de la forma siguiente:

- Los cuatro Rectores.
- Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales.

El Vicepresidente ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Consejo el Presidente del Consorcio.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

4. Los miembros del Consejo cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados.

5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Artículo 13. *Funciones del Consejo.*

El Consejo es el órgano colegiado del Consorcio, y le corresponde tanto la definición de la estrategia del mismo como su gobierno ordinario. Corresponden al Consejo las funciones siguientes:

a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
d) Nombrar al presidente del Consorcio.
e) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente ejecutivo del Consorcio.
f) Nombrar en su caso al Presidente honorario.
g) Aprobar las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.

csv: BOA20240314018

h) Aprobar los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
i) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
j) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.
k) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
l) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
m) Aprobar la creación y supresión de Comisiones Sectoriales.
n) Aprobar la propuesta de nombramiento de Doctores Honoris Causa por las universidades integradas en el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro".
o) Aprobar el ceremonial específico del acto de investidura de este nombramiento.
p) Expedir un diploma de honor como documento acreditativo de la concesión de la distinción de Doctor Honoris Causa por las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y La Rioja integradas en el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro".
q) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Artículo 14. *El Presidente del Consorcio.*

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades consorciadas, que será designado por el Consejo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo y será designado entre los rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

Artículo 15. *Funciones del Presidente del Consorcio.*

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:
a) Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
b) Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
c) Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.
d) Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos unipersonales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
e) Presidir el Consejo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
f) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
g) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
h) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo, una vez revisados por el secretario del propio Consejo.
i) Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
j) Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
k) Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
l) La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
m) Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
n) Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

csv: BOA20240314018

Artículo 16. *El Vicepresidente ejecutivo.*

1. El Vicepresidente ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

La duración del mandato del Vicepresidente ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.

2. El desempeño del cargo de Vicepresidente ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo.

Artículo 17. *Funciones del Vicepresidente ejecutivo.*

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Consejo.
b) Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Consejo.
c) Elevar al Consejo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.
d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.
e) Presidir las Comisiones Sectoriales.
f) Informar al Consejo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
h) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.

El Vicepresidente ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Consejo.

CAPÍTULO IV
Régimen de funcionamiento

Artículo 18. *Comisiones Sectoriales.*

1. El Consejo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Consejo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Consejo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por el Vicepresidente ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, Secretarios Generales, o Gerentes competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector, Secretario General o Gerente de una Universidad consorciada.

Artículo 19. *Grupos de trabajo.*

Las Comisiones Sectoriales podrán crear grupos de trabajo, cuya función sea la de asesorar en cuestiones técnicas sobre la definición, ejecución o evaluación de acciones y proyectos concretos de Campus Iberus, en el ámbito de competencias de la sectorial.

Los grupos de trabajo estarán formados con un miembro como máximo de cada Universidad consorciada, y presididas por un Vicerrector de la Comisión Sectorial que lo creo. Los miembros podrán ser académicos, o personal de administración y servicios.

Podrán tener una vigencia indefinida, o crearse para abordar una cuestión o proyecto concreto.

Los grupos de trabajo no tendrán funciones decisorias.

csv: BOA20240314018

Artículo 20. *Convocatoria de las sesiones del Consejo.*

1. El Consejo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos tres ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación, así como aquella necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Artículo 21. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 22. *Adopción de los acuerdos del Consejo.*

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que, según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 23. *Régimen de impugnación de actos.*

1. Los actos del Presidente del Consorcio y del Consejo agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Los actos del Vicepresidente ejecutivo podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V
Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario

Artículo 24. *Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.*

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo.

2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.

3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 25. *Disolución del Consorcio.*

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de los miembros del Consejo debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.

csv: BOA20240314018

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 26. *Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.*

1. Los acuerdos del Consejo por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Disposición adicional. *Denominaciones*.

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos de dirección, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

csv: BOA20240314018

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/227/2024, de 26 de febrero, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2023/2024.

BDNS (Identif.): 747704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747704).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integradas en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
   1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, al menos, a media jornada, durante toda la temporada deportiva.
   A estos efectos, compondrán el cuerpo técnico y las o los deportistas del equipo todas aquellas personas que hayan sido oficialmente inscritas, como integrantes del mismo, en la competición en la que se participe. El número total de personas inscritas deberá ser mantenido durante toda la temporada, teniendo así que ser suplidas las bajas con nuevas incorporaciones.
   2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.
   3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva en la temporada deportiva por la que solicita subvención, o lo haya hecho en la temporada inmediatamente anterior.
b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva o en la categoría inmediatamente inferior.
c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga Asobal de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.
   Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales por el Consejo Superior de Deportes, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional o en la inmediatamente inferior.

Segundo.— *Objeto y finalidad.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría que se encuentren legalmente constituidas, conforme a los términos previstos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y cuyo objeto es la participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada deportiva 2023/2024, siempre que sean realizadas por el primer equipo de la entidad.

csv: BOA20240314019

2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 11.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre), y a las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, en las siguientes líneas:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10090 G/4571/470066/91002	877.500,00 €
10090 G/4571/480346/91002	1.820.000,00 €
TOTAL	2.697.500,00 €

2. La cuantía disponible en la aplicación presupuestaria 10090 G/4571/480346/91002, se distribuirá del siguiente modo:

a) 1.210.000 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1 a) de la presente Orden.

b) 610.000 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1 c) de la presente Orden.

3. La cuantía disponible para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.b) asciende a 877.500 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del tramitador on line (TTO), mediante el enlace web https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria, seleccionando la convocatoria correspondiente a la temporada deportiva 2023/2024; o bien, introduciendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (aragon.es) el número de procedimiento 10119.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.

csv: BOA20240314019

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, para la declaración de la tradición de la Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de la ciudad de Zaragoza.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, define en su artículo 75 los bienes etnográficos inmateriales, como los usos, costumbres, creaciones, comportamientos, que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, prescribiendo que serán salvaguardados por la Administración competente.

El artículo 12 reserva la calificación y declaración como bien de interés cultural, para los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del patrimonio cultural aragonés.

Por su parte, la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se aúnan en la tradición de la Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de la ciudad de Zaragoza, por sus valores históricos, artísticos, etnológicos y sociales. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de esta Resolución.

De conformidad con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, este procedimiento de declaración ha de incoarse mediante Resolución del Director General responsable de patrimonio cultural y resolverse en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la incoación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad de este procedimiento se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y no se dictase resolución al respecto dentro de los tres meses siguientes.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración de la tradición de la Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de la ciudad de Zaragoza como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de acuerdo con la descripción que se recoge en el anexo único de esta Resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido en la misma para los Bienes Interés Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, ubicada en la avenida de Ranillas, edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado” para su notificación a los interesados en el procedimiento.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

csv: BOA20240314020

Anexo Único

La Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de la ciudad de Zaragoza es una comitiva municipal de imaginería festiva, de carácter lúdico, que hunde sus raíces en las prácticas festivas zaragozanas de la Edad Moderna y que forma parte integral de los festejos de la ciudad. En la actualidad, la Comparsa desfila por las calles de Zaragoza en los días de la Fiesta del Pilar, el Carnaval Infantil, el 29 de enero día de la festividad de San Valero, patrón de la ciudad. Asimismo, también se puede ver en la Cincomarzada o en la Cabalgata de Reyes. En función de la ocasión realiza diferentes recorridos por el casco urbano.

En el pasado, los gigantes y cabezudos eran sacados a las calles con los más variados motivos: celebraciones de coronaciones reales, canonizaciones, visitas de personajes célebres, funerales y, especialmente, la procesión de la festividad del Corpus Christi, donde la imaginería festiva compuesta por gigantes, gigantillos, tarascas y otros animales fantásticos eran un ingrediente importante. El Corpus Christi era, en el Occidente cristiano, la fiesta principal del calendario litúrgico entre los siglos XVI y XVIII; un gran acontecimiento religioso, social y cultural. En la procesión del Corpus Christi participaban todas las instituciones civiles y religiosas, como una expresión viva de la cohesión de la sociedad de la época. En este desfile eran fundamentales tres elementos: las decoraciones urbanas, las músicas y danzas y, por último, las comparsas de imaginería festiva. En estas últimas nos encontramos dos tipos de personajes: por un lado, las de tipo antropomorfo, como los gigantes y gigantillas, enanos o cabezudos; por otro lado, las figuras de características zoomórficas, con personajes del bestiario naturalista y el fantástico. Hay muchas interpretaciones sobre el significado de los gigantes y cabezudos en este entramado festivo. Con respecto a los gigantes, estos pudieron aludir en un principio a gigantes bíblicos o de la mitología griega, para evolucionar hacia la representación de los monarcas de otras partes del mundo que acompañaban y rendían pleitesía a los monarcas cristianos. Frente a la actitud solemne de los gigantes, los cabezudos cumplían una función muy distinta. Por un lado, iban abriendo paso al desfile azotando y atemorizando a los espectadores. Por otro lado, sus bailes y su aspecto grotesco tenían una intención aleccionadora, alertando a la población de los excesos asociados al ambiente festivo y evitar así situaciones que pudieran llevar al pecado y el desenfreno. Este sentido religioso y moralizante fue dando paso con los siglos a una función meramente lúdica y festiva y, a medida que la fiesta del Corpus Christi perdía su peso en nuestra sociedad, las comparsas fueron asociándose a la autoridad de los concejos y a la identidad de las ciudades.

En el caso de la Comparsa de gigantes, cabezudos y caballitos de Zaragoza, se desconoce la fecha exacta de su aparición. Aunque hay referencias tempranas a elementos que recuerdan a los gigantes y cabezudos desde finales del siglo XV, estas resultan un tanto ambiguas. Es en el siglo XVII cuando se tienen las primeras evidencias de la participación de gigantes en las celebraciones del Corpus Christi en Zaragoza. En aquel momento, esta era la Fiesta Mayor de la ciudad. Desde el siglo XVIII, los libros de fiestas relatan con detalle las procesiones, las cabalgatas y los desfiles de Zaragoza, describiendo las danzas de gigantes, gigantillos y enanos y la composición de la comparsa: cuatro gigantes que representaban a las cuatro partes del mundo conocido, cuatro gigantillos a pie (cabezudos) y cuatro gigantillos a caballo, formación que duraría hasta el siglo siguiente. A lo largo del siglo XIX, la Comparsa continuó participando en la vida social e institucional de la ciudad, incorporando el carácter individual de los cabezudos, que empiezan a adquirir nombres y personalidad propia (El Morico, El

csv: BOA20240314020

Berrugón, El Tuerno o el Forano), descrita por la tradición oral que ha hecho llegar hasta nuestros días las rimas con las que se provocaba a los cabezudos.

Como es natural en el Patrimonio Cultural Inmaterial, esta manifestación ha ido evolucionando a medida que lo hacía la sociedad que lo recreaba y transmitía a cada nueva generación. Así, pues, el elenco de personajes que componen la Comparsa ha ido variando con el paso de los siglos, y la sociedad de Zaragoza han ido eliminando o incorporando a través de estos personajes sus nuevos valores culturales y sociales, así como nuevos significados en torno a la fiesta. Desde 1867 hay constancia de la realización de nuevas figuras creadas por el escultor Félix Oroz y hacia 1900 ya estaba configurada la composición de la Comparsa tal y como se mantuvo hasta la renovación total producida en 1964. En esta fecha el Ayuntamiento encargó una nueva comparsa que incorporó nuevos personajes afines al momento. A día de hoy, componen la Comparsa los siguientes personajes, de carácter arquetípico o histórico. En el caso de los Gigantes: El Chino, La Negra, el Rey, la Reina, Don Quijote, Dulcinea, el Duque, la Duquesa, el Bearnés, la Bearnesa, el General José de Palafox, Agustina de Aragón, Francisco de Goya y Josefa Bayeu. En el caso de los Cabezudos, estos son El Morico, el Berrugón, el Tuerto, el Torero, el Forano, la Forana, el Boticario, el Robaculeros y, más recientemente incorporados, la Pilara, el Royo del Rabal y la Cigarrera. Los Caballitos son, finalmente, un elemento recuperado de la antigua comparsa – se documenta su presencia desde 1659 hasta 1807- que actualmente en número de tres acompaña en determinadas salidas al resto de figuras.

Como manifestación cultural multisensorial, una parte fundamental de la Comparsa es el acompañamiento musical, contando desde sus inicios con la participación de músicos municipales. En este aspecto, ha habido una preocupación por recrear de forma fiel todos los elementos de la Comparsa original. Así, si bien la tradición del Baile de los cabezudos dejó de realizarse en la primera mitad del siglo XX, hubo un esfuerzo en los años 80 por recuperarlo a través de las fuentes disponibles. Cabe señalar, en este sentido, el reflejo de la Comparsa como elemento definitorio de la ciudad de Zaragoza en otras manifestaciones artísticas y artesanales: la zarzuela, el cine, la cartelería festiva, las escenografías o, incluso, los juguetes inspirados en la Comparsa. Finalmente, hay que destacar la importancia de los oficios artesanales vinculados con la construcción y mantenimiento de las figuras de la comparsa, incluidas sus vestimentas.

Esta implicación e identificación de la sociedad zaragozana con su Comparsa no se limita a todos los ciudadanos que participan del ritual festivo, es decir, aquellas familias que año tras año dan a conocer esta tradición a niños y niñas. Antes bien, son también partícipes de la tradición las propias Brigadas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, para las que la Comparsa es un elemento de orgullo y de cuyo cuidado y celebración toman parte, incluso como porteadores de las figuras. Se trata de una actividad voluntaria cuyo acceso está regulado y al que ha empezado a incorporarse la mujer.

En definitiva, la Comparsa de Gigantes y Cabezudos es una manifestación muy representativa y arraigada, que constituye también un símbolo de identidad para los habitantes de Zaragoza. Desde sus orígenes se constituyó en un elemento esencial de nuestras festividades locales. Como Patrimonio Cultural Inmaterial, cuenta con gran vigencia y vitalidad, tanto por su capacidad de evolucionar como su instrumento como instrumento de cohesión social. Es recreado anualmente a lo largo del ciclo festivo por las instituciones y colectivos implicados en su transmisión y salvaguarda. En ocasiones, incluso, es la primera de nuestras tradiciones culturales a la que se incorporan los niños zaragozanos, funcionando como un elemento de conexión con nuestro pasado y proyección al futuro.

csv: BOA20240314020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BANZ-006/2024.
Fechas: del 1 de abril al 30 de abril de 2024. (Fecha límite matriculación: 25 abril 2024).
Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque 1-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta el 25 de abril de 2024.
Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.
1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):
Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos

csv: BOA20240314021

prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

csv: BOA20240314021

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20240314021

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 "Rueda" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y del monte Z-300 "Dehesa Alta o Deheseta", propiedad del Ayuntamiento de Sástago, ambos del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza y situados en el término municipal Sástago, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06463).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte Z-377 "Rueda" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y del monte Z-300 "Dehesa Alta o Deheseta", propiedad del Ayuntamiento de Sástago, ambos del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza y situados en el término municipal Sástago, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06463.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

csv: BOA20240314022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-293 "La Plana" y Z-294 "Almazarro", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06477).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-293 "La Plana" y Z-294 "Almazarro", de titularidad del Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06477.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 15 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

csv: BOA20240314023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cordel de Alcorisa" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcañiz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10683).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cordel de Alcorisa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcañiz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10683).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240314024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda Cova dels Lladres-Serra Canela-Pobets", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cretas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9438).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda Cova dels Lladres-Serra Canela-Pobets", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Cretas (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9438).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240314025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Paso de La Font de Ram", "Paso de la Venteta a la Masía Ferrerets", "Camino de Arnés" y "Camino de Torre del Compte a Arens", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9437).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Paso de La Font de Ram", "Paso de la Venteta a la Masía Ferrerets", "Camino de Arnés" y "Camino de Torre del Compte a Arens", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Valderrobres (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/9437).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20240314026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto) previo a su traslado a vertedero, promovido por Mosaicos y Decoración, SA, ubicado en Polígono Industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, del término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09837).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto) previo a su traslado a vertedero, ubicado en Polígono Industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, del término municipal de Huesca, promovido por Mosaicos y Decoración, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remon Galindo.

csv: BOA20240314027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de producción de áridos, promovido por Perga Transportes y Excavaciones, SL, ubicado en Polígono 101- parcelas 259-260, del término municipal de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07273).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de ampliación de producción de áridos, ubicado en Polígono 101- parcelas 259-260, del término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Perga Transportes y Excavaciones, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240314028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD´s), promovido por Efrexcavaciones Cretas, SL, ubicado en calle La Cruz, Número 70, del término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09502).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD´s), ubicado calle La Cruz, Número 70, del término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Efrexcavaciones Cretas, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240314029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 102, parcelas 365 y 10065, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por promotor con NIF 73024193K. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05930).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73024193K, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 102, parcelas 365 y 10065, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240314030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Rebeland 2010, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/07640).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Rebeland 2010, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, de Caspe (Zaragoza), promovida por Rebeland 2010, SL. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240314031

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo PA 331/2023, interpuesto por D. David Vicente Hernández.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección B-A del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PA número 331/2023, interpuesto a instancia de D. David Vicente Hernández, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se hacen públicas las listas definitivas con la puntuación obtenida en la nueva baremación a puestos de trabajo en régimen de interinidad de determinadas especialidades, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como codemandadas en los autos ante la Sección B-A del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Secretario General Técnico de Educación, Ciencia y Universidades, Manuel Magdaleno Peña.

csv: BOA20240314032

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, por la que se publica extracto de la sanción por infracción grave impuesta a Gonzalo Andrés García Rodríguez.

Habiendo adquirido firmeza en vía administrativa la sanción impuesta a Gonzalo Andrés García Rodríguez, por Orden del Consejero de Sanidad de 20 de febrero de 2024, por la que se resuelve por reconocimiento de su responsabilidad sobre los hechos constitutivos de la infracción y se impone la correspondiente sanción en el procedimiento sancionador SAN-FAR-5/2023, al no proceder recursos en dicha vía, por renuncia expresa a los mismos por parte del sancionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.4 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y de lo dispuesto en la citada Orden, resuelvo:

Primero.— Proceder a la publicación de la sanción impuesta, por la comisión de una infracción grave en materia de medicamentos, por Orden del Consejero de Sanidad de 20 de febrero de 2024, que acuerda:

"Resolver el procedimiento administrativo sancionador SAN-FAR-5/2023 incoado a don Gonzalo Andrés García Rodríguez con DNI: ****447** titular del locutorio Cumbaya, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan Pablo Bonet, número 6, Local, 50006 de Zaragoza, por haber reconocido de manera voluntaria su responsabilidad en la comisión de los hechos imputados en este expediente, tipificados como infracción administrativa grave, en materia de medicamentos, prevista en el artículo 111.2 b) 23.º del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por dispensar o suministrar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados, con la imposición de una sanción consistente en multa de 30.001 euros, treinta mil un euros, cuya cuantía queda en 24.000,80 euros, veinticuatro mil euros con ochenta céntimos de euro, tras la reducción en un 20% por haber reconocido su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85. 1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Segundo.— La Orden del Consejero de Sanidad de 20 de febrero de 2024, por la que se resuelve por reconocimiento de su responsabilidad sobre los hechos constitutivos de la infracción y se impone la correspondiente sanción en el procedimiento sancionador SAN-FAR-5/2023, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de la posible revisión jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, Ramón Boria Avellanas.

csv: BOA20240314033

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del Proyecto de obras de "Remodelación del Jardín Botánico del Parque Grande José Antonio Labordeta de Zaragoza", según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 22 de febrero de 2024, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Remodelación del Jardín Botánico del Parque Grande José Antonio Labordeta de Zaragoza", con un presupuesto de 1.315.136,06 € (IVA excluido); 1.591.314,63 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 7 meses, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El citado sometimiento a información pública queda condicionado a la conformidad de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico, cuyo Acuerdo se encuentra pendiente de adopción.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá lo que proceda sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá adicionalmente durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Una vez adoptado el Acuerdo de la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-artístico con sentido favorable, se procede a someter a información pública el proyecto de obras indicado. Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "Alegaciones al expediente 0008930/2024" dirigidas a la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— El Jefe de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad, Eduardo Bermudo Fustero.

csv: BOA20240314034

SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA DE BINACED

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Santa Ana de Binaced, relativo a la liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, en el local social del Ayuntamiento de Binaced (Huesca), siendo las 17:00 horas, se acuerda en sesión Universal de la Asamblea General, proceder a la liquidación de la cooperativa y a la aprobación del balance de liquidación, con un activo de 2.050,24 euros y un pasivo de 2.050,24 euros.

La documentación social de la liquidación se encuentra en poder de las liquidadoras.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Binaced, 8 de marzo de 2024.— Los liquidadores, Francisca Sánchez Martínez, Concepción Giner Ballestero y Ana Belén Cubillo Bolaños.

csv: BOA20240314035